



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

AS4  
Nº. 0338

**“POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
NO. 10539 DE 2016 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO  
“COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES” UBICADO  
EN LA CARRERA 22 NO. 76 - 43”**

RADICADO ORFEO No. 2016123880100044E

RADICADO SISTEMA No. 10539 DE 2016

(Bogotá, D.C., 27 DIC 2017)

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

#### ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se origina en virtud del derecho de petición instaurado a través del Sistema de Quejas y Soluciones, en el cual la ciudadanía manifiesta su malestar por la perturbación a la tranquilidad del vecindario y el uso del espacio público por parte de un depósito de carga y descarga ubicado en la Carrera 22 No. 76 – 43. (Folio 1).

Mediante radicado Orfeo No. 20161220032672, del 5 de abril de 2016, la señora LUISA FERNANDA FLOREZ RINCON, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **“COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES”** ubicado en la Carrera 22 No. 76 - 43 de esta ciudad, allega a este Despacho los siguientes documentos del establecimiento:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 1 de abril de 2016. (Folios 8 a 13).
- Concepto Sanitario Favorable expedido por el Hospital de Chapinero. (Folios 14 a 19).

Obra en el expediente visita realizada por funcionarios adscritos a la oficina del Área de Gestión Policiva y Jurídica de esta Alcaldía el día 15 de agosto de 2017 al establecimiento de comercio denominado **“COOPERATIVA MULTIACTIVA**



27 BTC 2017

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES**", ubicado en la Carrera 22 No. 76 – 43, de esta ciudad, en la cual se pudo evidenciar que el establecimiento de comercio objeto de esta actuación administrativa ya no funciona en el lugar, el predio se encuentra desocupado y en proceso de arrendamiento así como se puede evidenciar en el registro fotográfico. (Folios 26 a 28).

### MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

*"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
  
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".*

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio comerciales", dispone:

*"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.*

*ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

27 DIC 2017

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. 00338

- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Literal **CONDICIONALMENTE** exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".

Por su parte el artículo 4º de la Ley 232 de 1995, establece que el alcalde y/o quien haga sus veces, actuara con quien no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2º de dicha Ley, conforme a lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

Ahora bien, el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina el procedimiento en los siguientes términos:

" Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.

Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente".



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

NO

0539

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

27 DIC 2017

**OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES**, ubicado en la Carrera 22 No. 76 – 43, de esta ciudad, con actividad de *"bodega de almacenamiento y distribución de alimentos"* ya no funciona en la dirección de la referencia, lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía en visita del 15 de agosto de 2017, pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera que no hay lugar a formular cargos y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta actuación preliminar adelantada bajo el expediente No. 10539 de 2016, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO. – ORDENAR ARCHIVAR**, en forma definitiva el expediente SI ACTUA No. 10539 de 2016 radicado ORFEO 2016123880100044E, Ley 232 de 1995 Radicado Sistema No. 10539, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores, el aplicativo SI ACTUA y el envío al archivo inactivo.

**SEGUNDO. – NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

27 DIC 2011

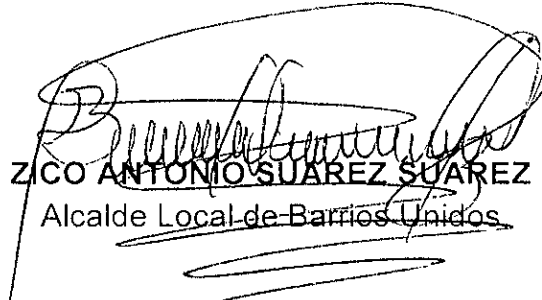
466

Nº. 0338

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: María Fernanda Londoño Gallego - Abogada Oficina Jurídica MF  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Profesional Área de Gestión Policial y Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Policial y Jurídica